

APROBACION:

E Visto este Dialogo. Su doctrina es muy conforme a buena Teologia, su prudencia, y modestia es qual requiere la materia, y tiempo presente. Es digno de imprimirse.

Diego Ruyz.

LICENCIA.

EL Licenciado D. Gonçalo de Campo, Arcediano de Niebla, Canonigo en la S. Iglesia de Sevilla, Prouisor, Oficial, y Vicario general en ella, y su Arcobispado. Por el Illustrissimo Señor D. Pedro de Castro y Quiñones, &c. Por la presente doy licencia a qualquier impressor desta ciudad de Sevilla, que pueda imprimir este tratado intitulado Dialogo de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria N. Señora, concebida sin pecado original: Compuesto por el Licenciado Melchior Zambrano Capellan mayor de la Capilla del señor Obispo de Escalas, y Beneficiado propietario de la Iglesia de S. Pedro desta dicha Ciudad: sin por ello incurrir en pena alguna. Fecho en Sevilla a 17. de Nouiembre, de 1616. años.

El Licenciado Don
Gonçalo de Campo.

Por mandado del Señor Prouisor.
Doct. Luys Alvarez Not.

A DON DIEGO FER-
nandez de Cordoua, Dean, y Cano-
nigo de la Santa Iglesia de Seui-
lla, y señor de Armuña, &c.

Señor amplísimo.

LAS DECISIONES DEL AR-
tículo de la muerte, que los años, passados saque;
auer sido de vida, a los que de ellas sean valido; y
ami de honra, y provecho, se deue a la generossidad de ani-
mo, cō que V. m. las recibio debaxo de su poderosa protec-
cion. De la qual tengo agora necesidad, para en su vir-
tud sacar este Dialogo de la Immaculada Concepcion de
la Soberana Virgē, de quien V. m. es tan deuoto; como des-
feoso, de que todo el mundo lo sea. Suplico a su grandeza
lo reciba; no desdeñando la cortedad deste humilde serui-
cio, teniendo atencion a mi grã desseo de seruir a V. m. con
otros mayores.

Beso las manos a V. m.

Su Capellan, y criado.

El Licenciado Mel-
chior Zambrano.

DIALOGO QV E

CIERTO SACERDOTE TUVO con vn Consiliario de la Sacra Congregacion de la Vincula de nuestro glorioso Padre San Pedro, estando en su Iglesia en razon de la Concepcion de la Soberana Virgen Maria Señora nuestra, Domingo diez y nueue dias de Junio, de 1616. años. Auiendo con admiracion visto la grandeza, y suntuosidad con que los Diuinos Oficios aquel dia, y en aquella Iglesia se celebraron, y el religioso, y deuoto orden, y concierto, con que mas de ciento y quarenta Cofrades, Obispos, Oydores, Dignidades, Prebendados, Beneficiados, y demas Clero in sacris votaron, y juraron (inter Missarum solemniam, en manos del Doctor Don Bartolome Olalla de Rojas Chantre, y Canonigo de la Santa Iglesia desta Ciudad, su Rector, dicha Missa celebrante) de tener, guardar; y ofreciendose ocasion enseñar la opinion pia, que afirma, que esta soberana Señora, en el instante de su Concepcion, fue concebida sin mancha de pecado eriginal.

SAcerd. 1. Que voto, y juramento, es este, que todos estos Cofrades an hecho en manos de su Rector?

Consil. Digo, que con el que toda esta Sagrada Congregacion, se á querido obligar á confessar, defender; y (ofreciendose ocasion) enseñar. Como la Soberana Virgen Maria Madre de el Altissimo Dios, fue en el primer instante de su natural Cõception concebida sin mancha de pecado original.

Sacer. 2. Pues como auiendo sido la Virgen verdaderamente hija de Adan pudo no auer sido heredera forçosa de su pecado?

Confil. Digo lo primero. Que sin duda fue hija de Adan. Lo segundo, que si no viera sido preservada del todo poderoso Dios, que viera sido heredera forçosa del pecado de su padre.

Sacerd. 3. Pues vuestra Cofradia es vinculis consagrada, formo assi esta razon, la Virgen fue in vinculis Adan concebida, luego incurrio su pecado?

Confil. Digo lo primero. Que si por vinculis Adan, entendeys su pecado, que lo niego. Por auer sido de el preservada como dexamos dicho. Lo segundo, que si entendeys in vinculis charitatis, que concedo que la Soberana Virgen fue concebida en las cadenas de la feruorosa caridad, y amor en que abinitio, & ante secula fue criada.

Sacerd. 4. Es sin duda, que abinitio, & ante secula fue destinada para Madre del Hijo de Dios. Pero entonces no fue actualmente concebida; y lo que mi duda pregunta es de su actual Concepcion.

Confil. Digo, que en el primero instante de su actual Concepcion, fue cõcebida in vinculis Adã. Esto es en diuino Amor, y caridad de Dios su hazedor: y por el consiguiente libre, y exenta de toda mancha de pecado.

Sacerd. 5. Mi razon pide respuesta en forma. Y siendo assi, que en aquel primero instante de la dicha Cõcepcion, podemos considerar precissamente a aquel cuerpecito organizado, y a su alma, cada vno de por si. Y parece que aquel cuerpecito no tuvo caridad, por ser incapaz de ella; ni tampoco la tuvo la Alma; por auer sido criada tamquam tabula rasa, in qua nihil est depictum, y no teniendo como no tuvo otras mas partes que las dos dichas, luego no fue concebida, en caridad, y amor de Dios.

Confil. Digo que en aquel cuerpecito por si considerado, ni huvo ni pudo auer caridad, por ser incapaz de ella. Pero niego, q̃ no la vuisse en la Alma precissamente cõsiderada, por ser sujeto capaz de ella, y auerla criado Dios llena de gracia; y

no de qualquiera; sino de plenitud de ella, a la medida de la suprema dignidad de madre de su vnigenito, para que la cria ua.

Sacer. 6. Esta doctrina es contra lo que Aristot. enseña, acerca de la creacion de el Alma. A la qual dize la cria Dios tamquam tabula rasa &c

Confil. Digo, que el Filosofo tan solamente lo fue de las cosas naturales; y que ni alcanço; ni pudo (sin lumbré de fee) las diuinas, dependientes del absoluto poder y voluntad de Dios. El qual auiendo criado las almas de Adan, y Eua, y a los Angeles engracia: Porque no podria, sabria; y querria criar; la de la Reyna, y suprema Señora dellos, y madre de su vnigenito? como d' hecho en dicha plenitud de gracia la crio. En lo qual consistio su preseruacion. Y assi por considerar a su bendita Alma (antes de ser vnida, a su cuerpo) en aquel primer instante (a quien llama el Teologo de naturaleza, y David: *Manè diluculo*) criada en Gracia. *Damasc. infra. 22.* (Aunque no se dio instante de tiempo en que tuuiesse ser, que no fuesse en su cuerpo) le vino ser preseruada, y no poder incurrir en el original. De lo qual infiere el Propheta Rey: *Que Deus in medio eius non commouebitur.* Y da la razon la Iglesia. Porque: *Non horristi Virginis uerum.* Por no auer hallado en su virginal vientre ascos, ni malezas de pecado; que es lo que finalmente el Euangelista concluye. *De qua natus est IESVS, qui vocatur Christus.*

Sacerd. 7. Pues como la pudo criar en Gracia antes de estar vnida a su cuerpo; y ser sujeto capaz de ella.

Confil. Digo, que el alma por si sola, es suficiente sujeto de la Gracia, como lo fue la de Adã, y sino pecara, lo fueran las de sus descendientes, y lo son oy las bienauenturadas en la gloria. Y assi lo fue la de la Virgen, considerada en aquel primero instante del diluculo de su creacion. Auendose con ella su poderoso, y amado hazedor, como en la de los Angeles *Condens naturam simul, & largiens gratiam.* Esto es crian-

dola, y llena de Gracia (como dexamos dicho) y vniendola a su cuerpo; quedó la Virgen toda enteramente graciosa, y agradable a Dios; sin auer dexado en ella, ni resquicio de pecado, ni sombra de el.

Sacerd. 8. Aunque no me desplace vuestra respuesta, del todo me satisfaria, si me la facilitarays con algun exemplo.

Confil. Digo, que aunque no se podra dar adequado. Los que alguna cosa satisfaran vuestra curiosidad, y desseo, seran estos dos. El primero, las Ostias por se hazer en hierros caldeados con fuego; por su demasiado calor salen todas con faltas, y quiebras. Para cuyo remedio se vfa de azeyte, o de otro licor, con que vngiendo, y preniendo los dichos hierros, salen bien formadas, y sin quiebras, ni faltas. Todos los hijos de Adan naturalmente heredamos las de su naturaleza abraxada con el fuego del fomes, quando fuymos concebidos. Y para q̄ la Soberana Virgē Maria en su natural formacion, y Concepcion, saliesse libre de ellas, pura, y limpia de toda mancha, y sombra de pecado; preuino el todo poderoso Dios con el azeyte de la Gracia, con que vngiendo, y bañando a su bendita Alma en aquel primer maticulo, en que la triso. Y vniendola a su cuerpecito organizado, salio concebida su mas que celestial persona, tan linda, y hermosa de pies a cabeça, y de tantos resplandores, vestida, y rodeada; que mirandose, y remirandose en ella su mismo hazedor; la fauorecio, y engrandecio, diziendole con la verdad de su boca: *Tota pulchra es amica mea, & macula non est in te.* Esto es, ninguna mancha, ni sombra de ella ay, ni puede caber en ti. Y de aqui la Iglesia Santa llena de alegria, entona el Motete. *Conceptio tua Deigenitrix Virgo, gaudium annunciauit vniuerso mundo.*

El segundo exemplo, es en esta manera. Supuesto, que el pecado original no esta en el cuerpo, por si considerado, por ser assi incapaz de el: ni en el alma, assi mismo a solas considerada; por auer sido criada de Dios, al qual se



se atribuyria su malicia, si con ella se vuisse criado. Esta pues en el hombre, que resulta de la vnion de las dichas alma, y cuerpo, y conseqüente, y naturalmente el pecado original. Al modo que resulta esta tinta negra con que escreuimos, siendo compuesta de agua clara, y caparrofa blanca verde, en el primero instante que son mezcladas no siendo ninguna de ellas (por si tomada) negra. Pero si diessemos, que el todo poderoso Dios quisiessse conseruar aquella agua en su diafanidad, y clareça, es sin duda, que aunque despues fuesse mezclada con la dicha caparrofa no resultaria la negra tinta: sino vn mixto claro, y axeno de toda negregura. En esto consistio la preferuacion de la Virgen, en que la omnipotente Sabiduria de Dios supo, y quiso preferuar su bendita Alma criandola en la blancura y especiosidad de la Gracia en aquel primer diluculo. De manera, que informando a su cuerpo resultasse su bellissima persona con la blancura, y especiosidad de la Santidad, que auia causado la Gracia en su benditissima Alma desde el dicho primer diluculo de su creacion, como dexamos dicho.

Sacerd. 9. Pues sepamos, como hazen este voto los vinculados a las cadenas de Pedro; estando encadenados en las de Adan, Esto es, en las de su pecado. Deuiendolo hazer; los mas encumbrados Serafines de estos Cielos, libres de los dichos vinculos, y miserables cadenas?

Confil. Digo que lo hazen los Sacerdotes. Lo vno; porq̃ ya que por naturaleza, no sean Serafines. Por razõ de su dignidad Sacerdotal, lo deuian ser, y mucho mas. Lo segundo, porque en virtud de las llaves deste Vicedios, y supremo Monarca de Cielo, y tierra, que ellos administran: quitan; y deshazen las cadenas de los pecados; aficionando, y atrayendo a los pecadores con su exemplo, è imitacion reduzidos en vinculis charitatis, con cadenas de Amor a la penitencia; librando, y absoluiendoles de las de Adan,

esto es de los pecados que de el heredaron, y contraxeron dandoles saluo conduto, y segura prenda de gozar de la libertad de los Ciudadanos de la Gloria.

Sacerd. 10. Esta Soberana Señora, se confieſſa por esclaua: *Ecce Ancilla*: Luego por pecadora. Porque con las mismas palabras son reconocidos en la Sagrada Escritura los demas hijos de Adã por esclauos, y pecadores; *Et filius ancillæ tuæ*. Luego tambien lo fue ella.

Conſil. Digo, que esta Soberana Señora, aunque en realidad de verdad fue esclaua (y por tal con profunda humildad reconocida) de la Mageſtad de Dios; por titulo de creaciõ redencion, y ſupremo dominio, nunca empero lo fue de el pecado. De ella estaua escrito, que le auia de romper, y hollar la cabeça. *Ipsa conteret caput tuum*. Por lo qual el altifſimo Dios, a ley de juſto remunerador de humildes; la alça primo con la dicha Plenitud de Gracia. Lo vno, a la ſuprema dignidad de Madre de ſu Hijo; de Eſpoſa de ſu Diuino Eſpiritu, y de Hija ſuya. Lo ſegundo a la mas encumbrada eſtimacion, que pura criatura pudo tener. Es a ſaber A ſer reconocida de todas las generaciones del mundo; por la bienauentuda, y auentajada entre todas ellas. *Ecce enim ex hoc beatam meditent omnes generationes*. Lo tercero, a ſer aclamada de toda la Iglesia: para que por ſu interceſſion ſus hijos esclauos de nueſtros apetitos, alcãçafſemos de ellos la libertad, abſolucion, y paz que deſſeamos. Y aſi todos proſtrados en ſu preſencia le ſuplicamos, y pedimos. *Solue, vñcla reis*.

Sacerd. 11. La Virgen Maria fue Baptizada?

Conſil. Digo, que ſi.

Sacerd. Luego tuuo pecado original; porque el primero, y mas principal fin del Baptiſmo, fue para quitar el original.

Conſil. Digo, que aunque es aſi, que para el dicho fin fue principalmente inſtituydo. En pero la Soberana Virgen lo recibio, no por tener pecado original, ni por neceſſidad que

que de el tuuiesse para se salvar la q̄ estaua en Gracia confirmada; no solo desde su actual, y natural Concepcion, sino desde el primero instante, en que su bendita Alma fue criada, y lo recibio solamēte por cumplir con la ley Evangelica de su Hijo Dios; y por querer ser señalada con el caracter baptismal; como vna de los demas fieles de su Iglesia; A imitacion de su Hijo, que siendo Dios, por solo cumplir con la Ley; quiso ser marcado con el sangriento hierro de la Circuncision, con que entonces se quitaua el original. Siendo su persona Diuina exenta de toda Ley, y libre de toda mancha de pecado. Y assi tambien como la Soberana Virgen, por solo cumplir con la Ley (dada por Moysen su siervo,) quiso comparecer en el Templo a los quarenta dias de su Virginal parto, á se purificar, no teniēdo pecado, de que esto es menstros, ni irregularidades de las ordinarias, que las demas paridas padecen.

Sacerd. 12. Luego siendo la Soberana Virgen libre del original (como dezis) si muriesse primero que Christo su Hijo; sin duda entraria primero que el en el Cielo. Por auer sido el pecado original el que lo cerro a todos los que lo auian contraydo.

Confil. Digo lo primero, que si Adan no pecara; que el Cielo estaria abierto, y patente a el, y a todos sus descendientes. Y q̄ segun la opiniō mas acertada, el Hijo de Dios no se haria Hōbre. Pero supuesto q̄ Adan pecò, y q̄ el Hijo de Dios se hizo Hombre: el Cielo quedo cerrado, y lo estuuo; hasta tanto que Christo nuestro Redentor, y Señor de la Gloria, relucitando lo abrio, y franqueo sus puertas a todas las almas santas. Por lo qual, si la Soberana Virgen uuiera muerto primero que el, aunque sin pecado original, de Ley Ordinaria, seria su bendita Alma detenida en el Lymbo, lugar decente, y deuido a las almas justas; hasta que su Hijo, y Redentor abriessse el Cielo, y entrando en el la Magestad de su persona las introduxese en la Gloria, que esperauan,

perauan. Lo segundo, digo, que lo mismo aconteceria a la dicha Virgen nuestra Señora, si vuisse sido Santificada en el segundo instante; como la contraria enseña.

Sacerd. 13. El Apostol ad Roman. 3. y 5. dize, que *Omnes in Adam peccauerunt*. Luego la Soberana Virgen fue en esta regla vniuersal comprehendida?

Confil. Digo a este, y a los demas lugares sus semejantes. Lo primero, que sin duda la Virgen fuera en la dicha regla comprehendida; si la poderosa mano de Dios su Criador, no la viera preferuado, y librado de ella, criando en gracia su bendita Alma, como dexamos tantas vezes repetido. Lo segundo digo, que assi como creemos de Fè, que los dichos lugares son de la Diuina Escritura; porque por tales nos los à propuesto la Iglesia. Segun la regla de Augustino. *Euangelio non crederem, nisi Ecclesia proponeret*. Que assi tambien emos de creer ser su legitimo, y verdadero sentido, el que la dicha Iglesia dellos tiene admitido. Y es assi, que in Spiritu Sancto, cōgregada en el Concilio Tridentino sess. 5. de peccato origin. Dize no ser su intencion comprehendere en el *Beátam & immaculatam Virginem Mariam Deigenitricem*. En las quales palabras parece dar a entender; la dicha Virgen, no auer sido comprehendida en la regla vniuersal de los dichos lugares. Y por el configuiente, auer sido libre de la mancha del original. Dandole renombre de Immaculada.

Sacer. 14. El dicho Apostol. 1. ad Timor. 2. dize de Christo, *q̄ Nos Deo reconciliauit, in sanguine suo*. Y 1. Corinth. 1. Que *factus est nobis, iustitia, sanctificatio, & redemptio*. Luego fue vniuersal Redentor. Luego, ò redimio a Santa Maria su Madre, ò no. Si la redimio; luego del pecado que auia incurrido; y sino la redimio. Luego, ó no fue vniuersal Redentor, ò su bēdita Madre, no fue redimida por sus meritos. Lo qual es manifesta heregia, contra lo dicho, y contra *Actuum. 4.* donde hablando de Christo se dize: *Quod non est aliud*

aliud nomen, sub cœlo datum hominibus, in quo oporteat saluos fieri. Luego sin duda fue redimida por Christo su Hijo, y Redentor?

Consil. Digo lo primero, que es cierta, é infalible conclusion, que Christo Señor nuestro, fue vniuersal Redentor; y que todos los que se an saluado, y se saluaron; á sido, y serà en virtud de los meritos de su Sangre. Y para dezir lo segundo; supongo de el Doctissimo Cayetano. 12. quæst. 81. artic. 3. Donde afirma, que no solo tiene necesidad de Redencion el actualmente captiuo; sino el que natural, y necessariamente á de incurrir en la dicha captiuidad. *Nec enim solum redemptione eget actualiter captiuus, sed etiam obnoxius captiuitati.* (Y assi mismo reprehende a los Thomistas de su Sagrada Orden, y Escuela, que lo contrario dixeran.) *Et hæc bene notabis tu Thomista, ne nimio zelo (non secundum sciam accensus) erronea dicas, que erronea non sunt; cum de Beatissime Virginis Conceptione disputas, aut prædicas.* Que es lo mismo, que dezir, que no solo tiene necesidad de cura, el actualmente enfermo, sino el que necessariamente a de incurrir tal enfermedad: curandose el primero de la enfermedad, que actualmente padece: y el segundo con preseruatiuos de la enfermedad que à de incurrir, para no caer en ella. Assi lo siente el Doctor Angelico Santo Tomas, tercera parte, quæstion cinquenta y dos, articulo segundo, ad. 2. De el segundo, dize el Real Profeta Dauid, assi: *Redimisti seruum tuum de gladio maligno.* Esto es: Me librate de la muerte, que sin duda me diera el Gigante; si de ella no me vieras librado. Y finalmente de los dos sobredichos modos de curar; El segundo es mas excelente, y admirable: y el que lo

supiere curar, mas excelente medico. Supuesto lo dicho digo lo segundo; que IESV Christo nuestro Señor, se mostrò excelentissimo Redentor, y Medico; redimiendo, y sanando a su Madre con el remedio excelentissimo de la preservacion preservandola, y librandola de la obligacion de caer en el pecado original, en que natural, y necessariamente a Ley de hija de Adan auia de incurrir. Redimiendo a los demas, con el medio ordinario, estando actualmente caydos, è incurfos en el dicho pecado original. De el primer modo con que la Soberana Virgen Maria fue preservada. Por David dize: *Impulsus, euersus sum, vt caderem.* Por mas que la naturaleza me impelia, è incitaua a caer en su pecado; entonces *Dominus suscepit me*, mi Dios, y Redentor, *suscepit me*; me faco sana, y salua de el; preservandome, è impidiendo mi cayda. Y en el Exodo capitulo quinze, se refiere como Maria la profetiza agradecida a Dios, entonò vn entero Cantico alabando su poder; assi por auer librado a su Pueblo de los filos de la cruel espada de Faraon dexandolo a el, y à todo su exercito sepultados en las aguas del Mar; como por auerlas hecho detener sus corrientes, abriendo por ellas passo, por donde a pie enjuto passasse el Pueblo, y llegasse en saluamento, y vitoriofo a seguro, y deseado puerto; Diciendo assi: *Cantemus Domino; gloriose enim magnificatus est, &c. Factus est mihi in salutem*: Mostrandose magnifico Redentor, y Saluador de su Pueblo; librandolo, y preservandolo de la muerte, que en sus aguas, sin duda padeciera; Si milagrosa, y poderosamente no las viera detenido. Assi la Soberana Virgen Maria Señora nuestra, profetiza



fetiza harto mas excelente que la sobredicha. Agra-
 decida, y reconocida a su Hijo, y Redentor, por a-
 uerla excelentemente redimido, preservandola de las
 corrientes de el original pecado, en que naturalmente
 auia de incurrir. Leuando su voz mas que de Sera-
 fin, entonò su Cantico: *Magnificat anima mea Do-*
minum. Mi alma (dize) agradezida a su Dios, y Se-
 ñor, por auerla criado; y comunicado el ser natural,
 lo engrandeze, y alaba. *Et exultauit spiritus meus in Deo*
salutari meo. Y mi espiritu, esto es mi alma recono-
 cida a sus misericordias, se alegrò in Deo salutari meo
 en su Dios, y Salvador; por auerla preservado con
 el don sobrenatural de su gracia. En que consistio el
 mayor beneficio de los que de su liberal, y franca ma-
 no é recebido: librandome de la gran bestia de el pe-
 cado, que auia de incurrir; Que por el contrario
 fuera la mayor, y mas vil, y baxa miseria a que podia
 venir: a ser esclaua del mismo Demonio. Por lo qual
 pues es assi, que de las cosas maravillosas, como lo es
 esta; toda la razon de su marauilla es la omnipotencia
 de su hazedor; hago a su misericordiosa omnipotencia
 infinitas gracias, a quien reconozco por dueño, y ab-
 soluta causa de mi singular redencion, y preservacion.
Quia fecit mihi magna, qui potens est. Haziendome
mibi, a mi, a mi digo, la singular, y sin segunda en-
 grandezas, a medida de su Amor omnipotente, des-
 de la entrada al mundo de mi Concepcion, hasta la
 salida de mi Assumpcion. Por lo qual *Diligit Domi-*
nus portas Syon; A estas dos puertas de mi entrada, y
 salida; *Super omnia tabernacula Iacob.* Y si para hazer
 estos Cielos bastaron sus dedos, como si fueran algun
 juguete.

juguete. Opera digitorum tuorum sunt caeli. Pero para redimir a los hombres, y auentaxarme a mi con singularissima, y excelentissima redencion a todos ellos, fue necessario todo el poder de su brazo, tirando la barra con toda la fuerza de el, para lo qual *Fecit potentiam in brachio suo.* Con que *Dispersit superbos mente cordis sui.* Dexando burlados al pecado; y a los soberuios Demonios, de verme en el incurfa, y sujeta a su diabolica esclauonia, como en valde pretendieron.

acerdote. 15. Pues como la Santissima Virgen Maria, antes de ser concebida, pudo ser redimida por los meritos de Christo, mucho antes de se hazer Hombre?

Consil. Digo, que a Dios todas las cosas, q̄ en tiempo a los hombres son futuras, le son a el en su Eternidad presentes. Y assi viendo en su Eternidad la muerte, q̄ en tal tiempo auia de padecer su Hijo hecho Hôbre, y acetandola, fue la Soberana Virgē predestinada, y redimida en virtud de su merito infinito. Lo qual despues llegado el tiempo, fue efectuado en el dicho primer diluculo de la creaciô de su bēdita Alma (como dexamos declarado) criandola en gracia, en virtud de los meritos de Christo su Hijo, y Redentor. El qual en el Apocal. 13. es conocido con nombre de aquel Cordero; *qui occissus est ab origine mundi.* Y assi en Fè, y esperança de su dicha venida, y meritos de su Passion. Aquellos primeros Padres Patriarcas, y demas Justos de las Leyes Natural, y Escrita se salvaron. *Ad Hæbr. 11. Iustâ fidem defuncti sunt, non acceptis re promissionibus, sed à longe aspicientes, & salutantes, &c.* Y muriendo en la dicha Fè, y esperança de IESV Christo venturo, eran redimidos, en virtud de sus meritos, aun muchos siglos antes de ser puestos en execucion.

Sacerd.

Sacerd. 16. La Soberana Virgen padecio penas. y finalmente murio. Luego tuuo pecado original; Porque todas las sobredichas penas, fueron efectos suyos.

Consil. Digo lo primero, que dos efectos entre otros, ahijan los Doctores al pecado original. Los vnos, que incluyen en si culpa; o por lo menos inclinan a ella, o vna cierta indecencia emanada del dicho pecado original. Los otros dicen, son solamente penales, sin presuponer culpa, ni indecencia alguna en la persona que los padece. Supuesto lo dicho: digo lo segundo, que la Soberana Virgen no tuuo, ni padecio los primeros efectos: ni conseqüentemente ni vn minimo pecado venial; ni aun vn primer mouimiento de pecado. Por lo qual, fino tuuo, ni pudo tener los dichos efectos, por incluir en si indecencia, o inclinacion a culpa. A forciori, mucho menos tendria el pecado original, principio, y origen de todos ellos. Digo lo tercero; que si tuuo los otros efectos; fue por ser solamente penales, y no incluir en si; ni indecencia, ni orden a pecado; y poder serle meritorios para mayores acrecentamientos de sus virtudes. Y finalmente para por ellos, como por Cruz seguir, e imitar a Christo su Hijo, Maestro y dechado de la perfeccion.

Sacerd. 17. Si Christo, y su Soberana Madre, fueron preuilegiados, y exentos del original pecado. Pregunto, si lo fueron igualmente?

Consil. Digo, que ni vno, ni pudo auer entre ellos la dicha igualdad, por auer sido el libre, por ser Dios: y en quanto Hombre concebido de sola Madre, sin obra de varon. Y ella auerlo de incurrir naturalmente por auer sido engedrada de varon; y no auerlo de facto incurrido fue en virtud de el priuilegio de su preservacion. Lo qual por ser negocio assentado, y justo, lo dexó por Ley determinado Vulpiano, in leg. Princeps. ff. de legibus en esta manera

Princeps.

Princeps legibus subditus non sit; Augusta verò, licet sit subdita; Princeps tamen eadem preuilegia illi concedit, quæ ipse habet. El Emperador (dize) no deue ser sujeto a sus leyes. La Emperatriz si, aunque el por via de priuilegio, y gracia, le conceda, los que son a su fauor. Assi Christo sumo, y Diuino Emperador exento de toda Ley; aunque no su bendita Madre: pero como a tal Madre, y en virtud de Diuino, y mas que Real priuilegio le à concedido, los que a el son fauorables. Por lo qual, el fue exento del original, por repunar a su Diuina persona, y al modo sobrenatural de su Concepcion. Y ella a titulo de mera gracia, y priuilegio singular, como dexamos dicho.

Sacerd. 18. Y la vna, y otra parte de esta Controuersia podra se sustentan, y defender sin error?

Confil. Digo lo primero, que si, mientras la Iglesia las tolerare. Lo segundo, que el que de qualquiera de ellas dixere, que es erronea, ó que por tenerla peca mortalmente. *Ipsò facto* es excomulgado. Por tanto tengase respeto, y obediencia a las censuras de la Iglesia: y dexese libremente a cada qual seguir la que de ellas quisiere, y sea sin escádalo del que siguiere la contraria.

Sacerd. 19. Y qual de ellas teneys por la cierta, y verdadera?

Confil. Digo, que para mi, que la pia, que como aueys visto, emos votado y con juramento obligado a la tener, y defender.

Lo primero, por auer mas de mil años, q̄ se celebra en la Iglesia Griega; y de quinientos, q̄ se introduxo en nuestra Latina. Y de docientos, q̄ la à celebrado, y concedido se indulgencias a fauor de los q̄ la tuuieren. Cõ lo qual, y auerle señalado dia de Fiesta, Rezado, y Missa. Parece que desde entonces fue canonizada por tal.

Sacer. 20. La fundacion de la dicha Fiesta; no fue a el dia dela Cõcepcion, sino ò a el grãde beneficio, q̄ Dios con ella hizo al mūdo, ó a la Sãtificaciõ, q̄ despues de cõcebida tuuo

Confil.

169

Confil. Digo lo primero, que no vuiera sido la Virgen digna de veneracion, y honra, por auer sido en dicho dia concebida; sino lo vuiera sido en Santidad, y pureza. Lo segūdo que la Iglesia sabidora de lo que con propiedad es Concepcion, y lo que es Santificacion, instituyo la dicha Fiesta, señalada, y distintamente a la Concepcion de la Virgē con renombre de Inmaculada; y no a la Santificacion. Sixto Papa Quarto.

Lo segundo, por auerla tenido de los dichos docientos años a esta parte, casi toda la Iglesia, y sus Pontifices Romanos, concediendo indulgencias a fauor de los que la tuuiesen, è instituyendo Religion a nombre de la Concepcion, concediendole Regla, è indulgencias; y en el cap. 3. de la dicha Regla, se dize: que *Animã Virginis à primo instanti creationis fuisse sanctam.* Consta del Cõpendio de los Mendicantes, *Verbo communicatio. §. 18. y cõceptio, 10. 12. 13* Fueron los dichos Pontifices entre otros, Sixto III, Julio II. Leon X. Alexandro VI. Pio V. Y finalmente la Sãtidad de Paulo V. nuestro Señor, que al presente felicissimamente la gouierna, à concedido a los que dixeren la Antifona Versiculo, y Oracion, que de esta Fiesta á publicado cien dias de indulgencia, tantas quantas vezes la rezaren. En donde clara, y patentemente confiessa por libre de original, y actual pecado a la Soberana Virgen.

Sacer. 21. Y como dizen estas Antifona, Versiculo, y Oraciõ?

Confil. Digo, que bueltas en nuestro idioma Castellano, dizen assi. Antifona. *Este es aquel Virginal Pimpollo, en el qual no se hallõ ñudo de Original, ni Corteza de actual culpa.*

Versi. *En tu Concepcion Virgen fuiste Inmaculada.* Resp. *Ruega por nosotros al Padre, cuyo Hijo pariste.* Oracion.

DI O S nuestro, que por la Inmaculada Cõceptio de la Virgen preparaste digna morada a tu Hijo. Rogamoste Señor, que tu, q̄ por la muerte de su Hijo (en tu Eternidad vista, y aceptada)

la preseruaste de toda mancha; nos cõcedas por su intercession, poder comparecer ante ti, libres de ella. Por el sobredicho Christo nuestro Señor, Amen.

Sacerd. 22. Y que importa que tengan vuestra pia los sobredichos Pontifices. Si tienen la contraria muchos mas Santos antiguos, y modernos?

Q Confil. Digo, que es mayor la autoridad de vn solo Põtifice Romano; que la de muchos Santos. Porque sus Decretos son verdaderamente Apostolicos, y de infalible verdad, y no los de ellos. Digalo el grã Doctor Agustino, que de solo las sus retractaciones, hinchó, y hizo vn entero libro. En persona del dicho Põtifice, dize Dauid. *Et ne auferas de ore meo verbum veritatis vsquequaque.* El es la sagrada boca de Dios, por do declara sus infalibles verdades, a cuya declaracion estan todos los Sãtos, y Doctores de la Iglesia. Por lo qual auiendo no vn Pontifice, que bastara, sino tantos, y Concilios Lateran. sub Leon. 10. y el dicho Trident. que sigã nuestra pia. *In offenso pede,* digo sin tropieço, y con Apostolica seguridad podemos yr en su sequela; los que la tenemos, y professamos.

Lo tercero; por auer tantos Santos q̄ la figan, San Iuan Damasceno en la Oracion 1. de Natiu. Mariæ, hablando de su Concepcion, dize: *Natura gratiam antecuertere ausa nõ est; sed tantis per expectauit; dũ gratia fructũ suum produxisset.* E' infra, *O beatos Ioschimi lumbos, ex quibus immaculatum semen effluxit. O præclaram Annæ uuluum, in qua tantis incrementis formatus fuit fœtus.* Y mas abaxo: *O sanctissima, que Principatus, & potestates fefellisti immaculata, conseruata in Dei sponsam.*

Item Laurentius Iustin. serm. de Annunt. dize assi: *A' ipsa Conceptione in benedictionibus est præuenta dulcedinis; & a damnationis alienæ chirographo prius est sanctificata, quã nata.*

Item

170

Iten, San Vicente Ferrer, sermon de Natiuitat. Quando corpus beatæ Virginis fuit perfectè organizatum, & anima illi coniuncta: tunc altissimus Sanctificauit tabernaculum suum,

Iten, Diui. Augustin. de natura, & gratia, capit. 36. Excepta Virgine Matre, de qua, cum de peccatis agimus, nullam, prorsus habere volo questionem. Inde enim scimus, quod plus gratiæ ei collatum est ad vincendum omni ex parte peccatum, &c.

Iten, Sanctiago Apostol en su Lyturgia, como se refiere en la sexta Synodo Canon treynta y dos, repite muchas vezes estas palabras: *Commemorantes Sanctissimam immaculatam, & gloriosissimam Dominam nostram Matrem Dei.*

Iten, San Andres Apostol, de cuya Santidad, y vida escriuio Abdias en el libro quarto de su hystoria, dize assi: *Que sicut primus Adam formatus fuit ex terra, ante quam esset maledicta. Que ita secundus Adam formatus est terra virginea nunquam maledicta.*

Y finalméte el Angelico Doctor. i. d. 44. q. vni. art. 3. ad. 3. declarando aquel lugar de San Anselmo. *Que Decuit Virgine ea puritate nitere, que maior sub Deo, nequit, intelligi.* Dize el dicho Doctor Santo Tomas assi: *Beatam Virginem hebuisse tantam puritatem, vt ab actuali, & originali, peccato fuerit immunis.*

Lo quarto y vltimo, por las razones siguientes. La primera, porque Prouerbiorum diez y siete, se dize, que *Gloria filiorum, parentes eorum.* Y assi seria negocio indecente, que Christo Dios, y Hombre, pudiendo hazer Madre honrosa, y sin mancha de pecado, de quien poder tomar carne, y nacer hecho hombre la vuisse hecho ignominiosa, fea, y concebida en pecado, y esclaua del Demonio. Teniendo
puesta

puesta su palabra (desde la del Parayso,) que ella auia de rem-
perle la cabeza: y por cabeza entienden alli los Doctores al
pecado original. De quien como de cabeça se originaron, y
procedieron todos los demas.

La segūda, podremos formar del fin para que fue criada esta
Señora; y assi diremos, que a la medida de la grādeza del dicho
fin, deuia corresponder su Concepcion, y el fin fue para ser Ma-
dre de Dios; grandeza infinita, é incomparable. Luego de su ta-
maño deuia ser su Concepcion, incomparable, y sin segunda.

La tercera, porque fuera cosa indecente, que la que era la Se-
ñora, y Reyna de hōbres, y Angeles, les fuesse en pureza, y lim-
pieza inferior. Esto es nuestros primeros padres, y los Angeles
criados en Gracia, y ella Señora, y Reyna dellos en pecado.

La quarta, porque auiendo se con ella dispensado en algunas
leyes naturales. *In dolore paries*, pariendo sin dolor, y que-
dando Virgen. Y en *In puluerem reuerteris*, no padeciēdo su sagra-
do cuerpo corrupcion. Porque tambien no se auia de dispensar
con ella en no ser concebida en pecado? Negocio feo, y afrento-
so a Madre, y a su Diuino Hijo.

Sacer. 23. Ella fue concebida en pecado, para q̄ le fuesse ocasion
de mayor realce, y perfeccion de su humildad?

Confil. Digo, que la perfeccion de esta virtud, no cōfiste en la ex-
periencia, y cayda de algun pecado: sino en vna cierta, y perfecta
lumbre, y desengañado conocimiento. La qual perfeccion en gra-
do eroyco se hallò en Christo, sin auer tenido necesidad (ni ser-
le posible) de experimentar pecado. En la qual virtud la humilissi-
ma Maria su Madre perfectissimamente le imitò, sin auer caydo
(ni serle posible) en algun pecado.

Y finalmente, si la autoridad de la Iglesia nos concede libre li-
cencia, para poder entender las diuinas Escrituras, que hablan
de la dicha Cōcepcion a fauor de nuestra pia, y de la Soberana
Virgen: y no solo nos la concede para poder sentir a nuestra vo-
luntad en fauor de la honra, pureza, y santidad de la Virgen. sino
que parece que à ello nos combida, y con el premio, y regalo de

sus indulgencias con q̄ nos regala, nos obliga, y cõpele a q̄ a
 ley de agradecidos, asì lo creamos, y figamos. Pregunto, se-
 ñor Sacerdote, quien aura, que dando de mano a la dicha li-
 cencia, è indulgencias; quiera sentir, y defender lo contrario,
 disminuyendo la honra, pureza, y santidad de la Soberana
 Virgen. En cuya consequẽcia cierto hombre hijo de confes-
 sion de vn Religioso de cierto Conuento, y Religion princi-
 palissima desta Ciudad, siendo del persuadido, a que dexasse
 nuestra pia, y siguiesse con el la contraria. Le dixo asì: Padre
 a este Tẽplo entramos por dos puertas; si a los que entrassen
 por aquella de mano derecha, les vviessẽ concedido el Ponti-
 fice gracias, è indulgencias, y no a los que entrassen por la o-
 tra? Pregunto, por qual de ellas me acõsejaria V. Paternidad
 que entrasse? El qual viendose concludo con la fuerca de la
 razon; le dixo, que por la de las indulgencias, ganando las q̄
 le eran concedidas. Con que se fue a su casa en paz; y con su
 pia; y el a su celda edificado dela acertada eleccion, y razon de
 su hijo de penitencia.

Sacerd. 24. Por lo menos Christo fue nieto, y descendiente de
 pecadores?

Confil. Digo, que es asì: *Filij David*, adultero, y homicida, &c. y
 de Ana, y Ioachin, cõcebidos en pecado original; pero la car-
 ne, que de ellos tomò, no fue con sus malezas, y pecado; sino
 como colada, y acrisolada de ellos en Maria su Madre, mediã
 te la Gracia, con que fue preferuada. Por lo qual, ni a Madre,
 ni a Hijo pudieron tocar, ni manchar: a ella en virtud del pri-
 uilegio de su preferuacion; y a el de su natural Concepcion,
 sin obra de varon, sino de Espiritu Santo. Demas de que por
 ser Hijo de Dios, y verdadero Dios, como su Padre, era impo-
 sible, que su benditissima alma contraxesse macula, ni peca-
 do, en qualquier modo que fuesse concebido.

Sacerd. 25. Si la Iglesia, ò su Romano Pontifice pudiera definir
 de Fè, lo que se deuiessẽ tener desta controuersia; sin duda ces-
 sarian las que sobre ella estos años emos experimẽtado, y ex-
 perimentamos

perimentamos, hablando de ella popular, y licenciosamente.
Consil. Luego señor Sacerdote reneys por eierro, que la Iglesia
ò su Pontifice sumo no la podra definir de Fè?

Sacerd. 26. Assi lo entiendo, y tēgo para mi. Y la razon en q̄ me
fundo, es; porque definiendo V. G. la pia, daria se no solo oca-
sion a los Herejes a tener en poco a los Santos, que tuuieffen
la contraria; sino licencia para creer de su doctrina, y de algu-
nas sus sentencias deducidas de Fè en el derecho, perfida, y
sacrilegamente.

Consil. Digo señor, que salua pace, que no estays bien en lo que
dezis. Porque absolutamēte puede la Iglesia definir la dicha
controuersia, ò juntando Concilio, ò por si solo su Romano
Pontifice. Lo primero, porque assi como a su Beatitud incū-
be proponer a la Iglesia la sagrada Escritura. Assi tãbien de-
clarar su legitimo sentido. Y porq̄ ay muchos lugares de la Es-
critura, con q̄ cada qual no aprueba la parte, q̄ de la dicha cō-
trouersia sigue. Y declarãdo el Pontifice su legitimo sentido;
consequentemēte dexará assentada la parte, que en el tal lu-
gar se fundaua, y sabran los fieles la que an de tener, y seguir.
Con que cessaran contiendas, y molestas opiniones.

Y a su razon; digo lo primero; q̄ los Herejes que an cursado
escuelas, saben que cosa es demostracion; y que opinion. Por
que con la demostracion se concluye vna euidēte, è infalible
verdad. Y con la opinion vn probable parecer, que puede ser
falso. Digo lo segundo, que las sentencias que de algun Sãto
a leuantado la Iglesia, á negocio de Fè en sus Cōcilios, ó De-
rechos; eran antes demostraciones, y certissimas verdades, y
por tales auidas, y tenidas de los Herejes. Pero las opiniones
que la Iglesia a propuesto à sus fieles, en el interin que se aue-
rigua lo cierto de ellas, la vna ò la otra parte, puede ser falsa.
Y tener vnos Santos la vna, y otros la cōtraria; no es por esso
impedimento, para que la Iglesia dexa de definir lo cierto. Y
auendolo definido, no correrá por ello riesgo los Sãtos de la
parte contraria; de la que fuere definida. Porque quando la
tenian

tenian, sabian que sustentauan vna cosa probable, que de su
 essencia, y naturaleza podia ser falsa. Y auendo la Iglesia auer-
 riguado, y sacado en limpio los quilates de su verdad infali-
 ble; estará tan lexos de correr riesgo, ni mengua su credito, y
 opinion. Que si fueran viuos, con alegria Christiana alabariã
 al Señor, por auer acudido con su luz a su Iglesia, declarando
 a sus fieles lo que con seguridad de Fè deuan tener, y creer de
 la tal cosa. Como Prouer. 4. dize el Espiritu Santo. *Iustorum se-
 mitta*, esto es la Iglesia. *Quasi lux splendens procedit, & crescit.*
 Va de dia en dia descubriendo, y declarando las verdades.
Vsq; ad perfectum diẽ; hasta la vltima calificaciõ de diuina Fè.

Digo finalmente lo tercero, que a los Sãtos de nuestra pia
 casa que fuesse la contraria definida. (A que en ninguna ma-
 nera me puedo persuadir; porque pareceria desdezir, y retro-
 ceder de lo que la aydo auentajando, honrrando, y fauoreciẽ-
 do) saluaríamos, diziendo auerla tenido fundados en su pie-
 dad, y deuocion de la Virgen. Y definiendose la pia: se podria
 dezir de los Santos de la contraria auerla seguido; entendiẽ-
 dola de lege ordinaria. Esto es, que fino vüiera interueni-
 do el priuilegio de la preservacion de la Virgen, q̄ de lege, y
 como los demás hijos de Adan incurriria su pecado.

Lo segundo, por conuenir con propiedad al Pontifice su-
 mo, en virtud de su supremo oficio pastoral pacificar a los
 fieles de su rebaño. desterrando de ellos las cismas, y dañosas
 opiniones en cūplimiẽto de lo por Soph. 3. profetizado. *Quia
 tunc reddam populo labiũ electum, vt in vocent in nomine Domini,
 & seruiant ei humero vno.* Esto es para q̄ todos los fieles a vna
 hablẽ, y sientan en vnidad de paz, y conformidad de las cosas
 tocantes a la Fè. Porque esta Iglesia es de aquel Señor, q̄ tie-
 ne por renombre, *Deus pacis, & non dissentionis.* 1. Corint. 14.
 Por lo qual viendo el Principe de Paz Christo N. Señor, las
 varias opiniones, q̄ de la verdad de su persona auia. Vnos de-

zian era el Baptista, otros que Jeremias, &c. procurando des-
terrallas de su Iglesia, acudio a Pedro cabeza della (para nue-
tra enseñanza) por remedio (pudiendo mas bien darle su di-
uina Sabiduria) diziendole: *Vos autem quem me esse dicitis?* El
qual como el q̄ es la primera, suprema, é infalible verdad de
esta Iglesia. Dixo: *Tu es Christus filius Dei viui.* Con la qual sen-
tencia, é infalible determinacion cessaron las dichas cismas,
y diuersas opiniones. Es Pedro, y sus legitimos sucesores la
boca de Dios. Por la qual declaró la dicha sentencia, é inefa-
ble misterio, y declara todos los demas, q̄ pro tēpore se ofre-
cen a su Iglesia. Quereyslo oyr de boca del mismo Christo:
*Beatus es Symon, &c. Quia caro & sanguis non reuelauit tibi; sed
Pater meus, qui in caelis est.* Iten el mismo Señor dandole pala-
bra de que la Fé, y credito de la suya, seria de perpetua infali-
bilidad, le dixo por S. Lucas. cap. 22. *Ego rogaui pro te, vt non de-
ficiat fides tua.* Pero con pensión, de que aueys de cuydar a Ley
de Pastor vigilante, de poner en paz al rebaño de vuestros fie-
les: procurando auentar de ellos las rixas contiendas, y dissen-
ciones, q̄ pro tempore les sobreuiniere. *Et tu aliquando confir-
ma fratres tuos.* Iten con los dichos Pedro, y legitimos suce-
sores, puso la Magestad de Dios su palabra. Exod. 4. en nōbre
de Moysen, y Aaron, de hazer asiento en su boca, firuiéndoles
de légua, de lo que hablassen. *Ego ero in ore tuo, doceboq; te quid
quid loqueris,* con fin de librar a los de su Pueblo de las afficio-
nes, q̄ padecian, y ponerlos en la pacifica possession de la tier-
ra q̄ deseauan. Y assi concluyo: *Quod visitasset Dominus filios
Israel; & quod respexisset afflictionem illorum; &c.* Y Actū. 15.
cap. Proueyendo de remedio a ciertas cismas, y encontradas
opiniones, que entre los fieles de Antiochia se auian leuanta-
do; las atajò la Iglesia declarandoles lo que deuián tener, fir-
mando assi su Apostolico Decreto. *Vissum est Spiritui Sancto,
& nobis.* Iten el Apostol. 1. Corint. 1. queriendo pacificar a los
fieles, que supo estar en vandos divididos. Vnos dezian: *Ego
sum Pauli.* Otros; *Ego autem Apolo.* &c. Que es lo mismo que
oy



oy vemos en esta Iglesia. Vnos dicen son Tomistas; Otros Escotistas. Y el como Maestro de las gentes, y en nombre de la Iglesia, auendolos reprehendido, les resoluo, y declaro la verdad que deuián seguir, en esta manera. *Nunquid Paulus pro vobis crucifixus est?* Esto es de quien os aueys de gloriar, no a de ser de Pablo, ni de Apolo, &c. sino de solo aquel Señor de quien teneys el ser natural, y el de vuestra Redencion; que es Christo; que por vosotros, y por Pablo, y Apolo, fue Crucificado, y dio su vida en sacrificio, por redimir, y santificar las nuestras. Esto mismo toca, y pertenece al oficio Pastoral de la Beatitud de nuestro muy Santo Padre Paulo Quinto, como a legitimo sucessor de Pedro (cuya vida conserue el Señor por muy largos y felices siglos, para mayor bien, y prosperidad de su Iglesia) declarando en la forma, que a su Beatitud mas bien pareciere; lo que se deua tener desta controuersia. Para que afsi todos vno ore lo confessemos, prediquemos, y vnanimemente lo creamos. Y finalmente viuamos en la paz, y caridad Euangelica, que el Señor deste ganado; desde el Pesebre hasta la Cruz le encomendò. Con lo qual nos veremos libres de las dichas controuersias, è incòuenientes, molestas, y varias opiniones.

Sacerd. 27. Sin duda señor Confiliario, mucha a sido vuestra paciencia, y deue ser vuestra caridad, pues aueys podido sufrir mis importunas preguntas, y cansadas replicas, en cuya virtud os confieso, que me aueys reduzido, y teneys rendido a vuestra deuocion, y puesto en las amorosas cadenas de esta Santa Cofradia. La qual si me quisiessè recebir, de buena voluntad seria su Cofrade, y con la misma haria el voto, y juramento que los demas an hecho. Y lo repetire tantas quantas vezes me aueys allanado la verdad deste misterio (tã poderosa es la fuerça de la verdad) con lo qual viuire seguro de no llamarme a engaño, ni de alegar repentino mouimiento; Ni se podra por mi dezir: *Qui cito credit, leuis est corde.*

Cõfi. Digo, que si è acabado de votar, que ofreciendose me ocasion,

cion, enseñare este misterio. Como quereys que no aya teni-
do paciencia, cumpliendo con los dichos mis juramento, y
voto? Mayormente auiendo conocido en vos, buen desseo
de entender la verdad, para seguirla; en la reportacion, y ma-
durez con que aueys procedido. La gloria sea a Dios, que es
el que *Illuminat, & intellectum dat pauulis. Et perficiat quod opera-
tus est in te.* E yo tomare por mi quenta vuestra entrada, que
sera para el primer Cabildo. En el interin, os podreys entrete-
ner viendo en este librico, Regla de la dicha Cofradia, la for-
ma del voto, y juramento, y las Cadenas de amor, y paz a q̄
os quereys vincular; y obligar a sus suaves cargas; y entonces
hablaremos lo que se os vuiere ofrecido de nuevo. Porque ya
es tarde; vamosos a comer; porque emos de boluer a la pro-
cession, que esta tarde se à de hazer a la Santa Iglesia, con to-
da la solenidad posible de concurso, y acompañamiento: *In
gratiarum actionem.* Con que daremos religioso, pio, y cumpli-
do remate a nuestra Festiuidad. Y finalmente a este Dialogo,
a gloria de Dios nuestro Señor, y de su bendita Madre,
concebida sin pecado original; y de nuestro glorio-
so Padre San Pedro in Vinculis. Sometiendo
a este Dialogo, y a cada cosa de las en
el contenidas a la censura, y corre-
cion de la Santa Iglesia nue-
stra Madre.



LAVS DEO
in aeternum, & ultra,
Amen.